



### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 433-2014

Guatemala, 15 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

**CONSIDERANDO:**

Que con base en lo que establece la literal e), numeral 3, Artículo 8, del Decreto Número 25-80 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto Nacional de Administración Pública, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), emitió el Acta Número 04-2014 del 14 de julio de 2014, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad para el ejercicio fiscal dos mil quince, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número **721** del **09 DIC. 2014**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **418** del **09/12/2014** del Ministerio de Finanzas Públicas;

**POR TANTO:**

En ejercicio de la función que le confiere la literal e), Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de **DOCE MILLONES CIEN MIL QUETZALES EXACTOS (Q12,100,000)** originado de las fuentes siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN Q
<b>TOTAL:</b>		<b>12,100,000</b>
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,600,000
2	Venta de Servicios	1,600,000
90	Otros servicios	1,600,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,000,000
2	Del Sector Público	10,000,000
10	De la Administración Central	10,000,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	500,000
1	Disminución de Disponibilidades	500,000
10	Disminución de caja y bancos	500,000
<b>RESUMEN</b>		
<b>TOTAL:</b>		<b>12,100,000</b>
A.	INGRESOS CORRIENTES	11,600,000
B.	FUENTES FINANCIERAS	500,000

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de **DOCE MILLONES CIEN MIL QUETZALES EXACTOS (Q12,100,000)**, distribuido en la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>12,100,000</b>
01	Actividades Centrales	5,516,912
11	Servicios de Asistencia Técnica	2,019,339
12	Servicios de Formación y Capacitación de Recurso Humano en Administración Pública	4,357,099
99	Partidas no Asignables a Programas	206,650

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b>12,100,000</b>
<b>A.</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>12,033,500</b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>7,929,472</b>
011	Personal permanente	3,184,428
012	Complemento personal al salario del personal permanente	631,800
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	10,200
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	157,500
015	Complementos específicos al personal permanente	1,542,400
022	Personal por contrato	155,100
024	Complemento personal al salario del personal temporal	58,200
027	Complementos específicos al personal temporal	171,600
029	Otras remuneraciones de personal temporal	288,000
051	Aporte patronal al IGSS	555,072
055	Aporte para clases pasivas	97,946
061	Diets	48,000
063	Gastos de representación en el interior	171,000
071	Aguinaldo	422,413
072	Bonificación anual (Bono 14)	422,413
073	Bono vacacional	13,400
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>3,295,511</b>
111	Energía eléctrica	351,000
112	Agua	50,000
113	Telefonía	250,000
121	Divulgación e información	45,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	46,640
131	Viáticos en el exterior	36,294
133	Viáticos en el interior	49,356
141	Transporte de personas	28,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	77,800
171	Mantenimiento y reparación de edificios	121,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	50,000
183	Servicios jurídicos	132,000
185	Servicios de capacitación	404,200
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	72,000
189	Otros estudios y/o servicios	1,422,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	30,000
196	Servicios de atención y protocolo	96,560
	Resumen de otros renglones del grupo	33,661
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>427,917</b>
211	Alimentos para personas	50,750
233	Prendas de vestir	9,640
241	Papel de Escritorio	17,126
242	Papeles comerciales, cartones y otros	1,285
243	Productos de papel o cartón	34,309
244	Productos de artes gráficas	24,485
253	Llantas y neumáticos	18,343
262	Combustibles y lubricantes	50,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	120,828
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	22,185
291	Útiles de oficina	27,822
	Resumen de otros renglones del grupo	51,144
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>380,600</b>
413	Indemnizaciones al personal	98,950
415	Vacaciones pagadas por retiro	75,000
431	Transferencias a instituciones de enseñanza	18,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	30,250
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	158,400

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>B.</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>66,500</b>
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b>66,500</b>
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	32,500
328	Equipo de cómputo	34,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>12,100,000</b>
11	Ingresos corrientes	10,000,000
31	Ingresos propios	1,600,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	500,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), para el ejercicio fiscal dos mil quince. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de ingresos por clase, sección, grupo y auxiliar; y, el de egresos, por programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad, obra, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil quince, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero.

**Artículo 5. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales.** La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

**Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

**Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** A las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 9. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignación presupuestaria, la disposición legal que apruebe la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

**Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 11. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda obligada a reportar la ejecución presupuestaria por clasificador temático a las instancias correspondientes, debiendo abocarse para el efecto al ente rector de cada tema.

**Artículo 12. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que registró el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil quince.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en los Artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada Ley, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), tendrá que proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptúan las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

**Artículo 13. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil quince y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

*Dorval Carías*

Dorval Carías  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

